

Palgaporsells quarto de veinte y dos años de 1278

♡

Juan Sines En su cargo de ^{orden y voto}
 En que los sujetos que abonan a fines
 Mellado sean capaces para dar las
 dote a qualquiera yacente por lo
 que a su vez, a probanza de las fian
 zas de su ab. for. m. de las agra
 me a todos los can. cap. para que
 a queden de la fianza de los sup. agra
 de todo lo que por el. m. for. m. se
 haya regularion de voto. y si algu
 can. capitular hubiere y reformaa
 el sup. lo haya = y sabiendo de qu
 de los votos y pague, tanta que el
 mayor numero de los d. can. de que
 no sabiendo en su parte de temate la
 mayoria de la can. y por el dia en
 diez Mellado = y por el. for. m. en
 dadas de lo que se da de gala. m. y
 semillas por el. el afuado y colaba
 el dia diez y ocho del can. Paraque
 dando los m. d. el que retiene
 sea mayoria con la circun. fianza de la
 de forma on de abono todo lo qual lo
 al fueda sin que la agraria de
 ayundan. solo en un modo que sea
 vinda de todo por el. m. for. m. se
 agrada en uno de las fianzas que

